

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 43, SERIE 1998-1999.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 30 de agosto de 1999, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

POR CUANTO: Los Fondos para el funcionamiento de este Programa provienen de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consiguieren al Centro para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Núm. 214 del 25 de junio de 1998, asigna la cantidad de siete millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se notificó que la aportación al Municipio fue de \$75,862.24.

POR CUANTO: Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada se sometió a la Honorable Asamblea Municipal de Dorado la lista de los proyectos de mejoras permanentes aprobándose los mismos mediante la Ordenanza Núm. 43, Serie 1998-99.

Adquisición solar en usufructo, Calle Méndez Vigo #241, Bo. Pueblo, Dorado, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio completó la fase de adquisición del Solar Núm. 21, Calle Industria, Área Urbana.

POR CUANTO: El Municipio ha determinado posponer la adquisición del Solar 241, Calle Méndez Vigo anexo Teatro Juan Borja debido a la no disponibilidad del total de recursos necesarios para adquirir la misma. (\$ 159,600.00).

POR CUANTO: Permanece un balance de \$56,062.24 de la R.C. 214 el cual se propone para el desarrollo de:

----- Fase de Adquisición, Mensura, Tasación Solar Núm. 17, Calle Industria, Área Urbana de Dorado.

----- Mensura, Tasación, Adquisición Solar Núm. 19, Calle Industria, Área Urbana, Dorado, Puerto Rico.

POR CUANTO: La utilización de los solares disponibles habrán de requerir enmendar la programación vigente del Programa Ley 2, 1998-1999.

POR CUANTO: Los cambios propuestos permitirán agrupar los solares 17-19-21 para el desarrollo de un área de recreación pasiva / Museo del Pescador.

POR TANTO: **Ordénese por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, lo siguiente:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Alcalde a realizar las modificaciones necesarias a la Propuesta Ley 2, 1998-1999.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar al Alcalde a aplicar el balance disponible en la RC 214

por la cantidad de \$56,062.24 para desarrollar los proyectos y/o actividades establecidas en el **Séptimo Por Cuanto** de esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Someter al CRIM la enmienda a la programación Ley 2 1998-99 para la debida aprobación de la misma de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

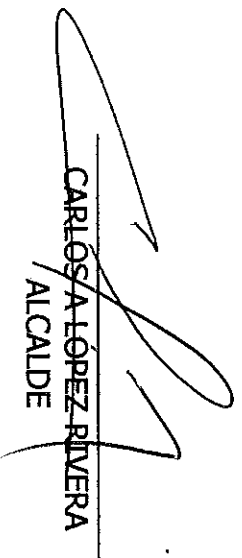
SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada al CRIM, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y demás agencias concernidas.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Aprobada hoy 30 de julio de 1999 por la Asamblea Municipal de Dorado de Puerto Rico y por el Alcalde el día 5 de agosto de 1999.


MIGUEL CONCEPCIÓN BAEZ
PRESIDENTE


JOHANIRA OQUEENDO LÓPEZ
SECRETARIA


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO: 43

SERIE: 1998-1999

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, SOBRE LA PROPIUESTA DE OBRAS PUBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE A LA OFICINA DEL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (CREADO EN LA LEY NUMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991), SEGUN ENMENDADA.

POR CUANTO: La ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrá de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consiguieren al Centro para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley número 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 214 del 25 de junio de 1998, asigna la cantidad de \$7 millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la Aportación al Municipio será de \$75,862.24.

POR CUANTO: Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada sometemos ante la consideración de esta Honorable Asamblea el listado de los proyectos de mejoras permanentes:

Pago para completar la adquisición del solar número 21, Calle Industria, Area Urbana, para futuro desarrollo Museo del Pescador.

Adquisición solar en usufructo, Calle Méndez Vigo Número 241, Bo. Pueblo, Dorado, P.R.

Sección 1ra.: Aplicar la cantidad de \$75,862.24 para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Someter el CRIM los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra.: Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de Dorado de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecidas.

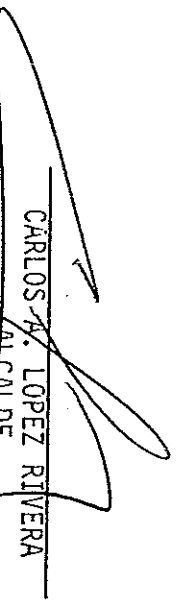
Sección 4ta.: Copia de esta Ordenanza será enviada al CRIM, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Aprobada hoy 27 de octubre de 1998 por la Asamblea Municipal de Dorado de Puerto Rico.


MIGUEL CONCEPCION BAEZ
PRESIDENTE


DAISY PADILLA FUENTES
SECRETARIA


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE